

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A JÓVENES ANDALUCES O RESIDENTES EN ANDALUCÍA, PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO PROYECTOS EMPRESARIALES EN ANDALUCÍA (PROGRAMA “INNOVACTIVA”), PARA EL EJERCICIO 2023.

HECHOS

Primero.- Por Resolución de 8 de mayo de 2023, se convocaron subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva»), para el año 2023, (BOJA n.º 92 de 17 de mayo de 2023).

Segundo.- Las ayudas son tramitadas, resueltas y abonadas a lo largo del año 2023 (aquellas subvenciones cuyo importe no superan la cantidad de 6.000,00€) y de 2023 y 2024 (aquellas subvenciones cuyo importe supera la cantidad de 6.000,00€, y hasta un máximo de 9.000,00€). En este último supuesto, se ha abonado el 50% de la ayuda en el año 2023 y el restante 50% en el año 2024, previa justificación del importe del primer 50% abonado. Las subvenciones concedidas, por provincias y cuantías son las siguientes:

PROVINCIAS	PRESUPUESTO EJECUTADO	PROYECTOS
ALMERÍA	39.544,44 euros	5
CÁDIZ	39.544,44 euros	7
CÓRDOBA	39.544,44 euros	6
GRANADA	39.544,44 euros	6
HUELVA	39.544,44 euros	5
JAÉN	39.544,44 euros	6
MÁLAGA	39.544,44 euros	6
SEVILLA	39.544,44 euros	5
TOTAL	316.355, 52 euros	46

Tercero.- El artículo 3 del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, introduce un nuevo artículo 124 bis en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el apartado segundo de dicho artículo 124 bis, establece que: “El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero. El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.”



Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	30/10/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	1/6



Cuarto.- Por todo ello se ha elaborado el presente Plan anual de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, al amparo de la norma citada anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la obligación de los beneficiarios de una subvención de someterse a las correspondientes actuaciones de control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, asimismo el artículo 32.1 establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Segundo.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, determina en su artículo 85.1, que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

Tercero.- El artículo 24.1.c de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: “ *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores*”.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Orden de 22 de julio de 2022, por la que se modifica la Orden de 1 de julio de 2022¹, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6000»), se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Quinto.- El apartado 5.e) del cuadro resumen de la citada Orden de 22 de julio de 2022, relativo al Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, establece lo siguiente:

Los gastos subvencionables, así como la constitución de la empresa o el alta como persona empresaria individual autónoma, deberán haberse realizado durante el periodo comprendido desde la fecha de inicio señalada en la solicitud hasta seis meses después de la misma.

Esta fecha de inicio, que será indicada por la persona solicitante en el apartado correspondiente del Anexo I (Solicitud) en formato día/mes/año, deberá estar comprendida entre la fecha inicial en que la resolución de convocatoria de las subvenciones produzca sus efectos, y el 31 de diciembre de cada ejercicio en el que se

¹ Error material. Debe indicar 2021 en lugar de 2022.

Código:			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	30/10/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	2/6



convoquen las subvenciones. A partir de esa fecha se contabilizará el periodo de seis meses para realizar los gastos subvencionables tanto de capital como de inversión e iniciar la actividad empresarial.

Sexto.- Por otra parte, el apartado segundo del resuelto Quinto de la Resolución de 8 de mayo de 2023 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan estas ayudas establece lo siguiente: “Los gastos subvencionables... deberán ser realizados, así como la constitución de la empresa o el alta como persona empresaria individual autónoma, durante el periodo comprendido desde la fecha de inicio señalada en la solicitud hasta seis meses después de la misma.”

En consecuencia, al haberse publicado la convocatoria con fecha 17 de mayo de 2023, la fecha de inicio del periodo en el que deben realizarse los gastos subvencionables ha de estar comprendida entre el 18 de mayo y el 31 de diciembre de 2023.

Por lo tanto, las personas que resulten beneficiarias, en función de la fecha de inicio indicada en su solicitud, podrían disponer hasta el 30 de junio de 2024, como máximo, para realizar dichos gastos.

Séptimo.- En cuanto al periodo durante el que deben mantenerse los requisitos, los apartados 4.b) y 23 b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecen la obligatoriedad de mantener la condición de persona autónoma durante veinticuatro meses ininterrumpidamente, o el mantenimiento de la actividad durante el mismo periodo, en el caso de que la persona beneficiaria haya optado por la constitución de una empresa en cualquiera de las formas jurídicas societarias referidas en el apartado 1 a) del citado Cuadro Resumen.

Octavo.- El Plan de actuación se realizará sobre una muestra del total de subvenciones concedidas en cada ámbito territorial de competitividad, seleccionándose en dicha muestra, al menos, dos personas beneficiarias, teniendo en cuenta, siempre que sea posible, las variables que se describen a continuación:

1.- Variable de género: Disponiendo de datos desagregados por sexo de las personas destinatarias de las actuaciones, deberán estar igualmente representadas en la muestra seleccionada. Para ello, en la muestra seleccionada a nivel provincial deberá figurar, al menos, una persona beneficiaria de sexo masculino y otra de sexo femenino.

2.- Variable de tipología de actividad empresarial puesta en marcha. El apartado 1 del Cuadro Resumen de la Orden de Bases Reguladoras citada anteriormente, establece que, con las subvenciones concedidas, se podrán poner en funcionamiento proyectos empresariales que adopten forma jurídica societaria mercantil, cooperativas, o sociedades laborales; o proyectos empresariales en los que el beneficiario se constituya como persona empresaria individual autónoma. En base a dicha variable, en la muestra seleccionada a nivel provincial deberá figurar al menos un proyecto subvencionado de cada una de las dos tipologías descritas.

3.- Variable de área de actividad. En el apartado 12 a) del Cuadro Resumen se considera el que la actividad empresarial que se pretende poner en marcha esté relacionada con alguna de las siguientes áreas de actividad:

- Movilidad y Logística.
- Industria.
- Recursos endógenos.
- Turismo, cultura y ocio.
- Salud, Educación y bienestar social.
- Agroindustria y alimentación saludable.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	30/10/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	3/6



- Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
- TIC, Economía digital, y otros servicios digitales.

En base a dicha variable, en la muestra seleccionada a nivel provincial deberán figurar al menos dos proyectos subvencionado de alguna de las áreas de actividad señaladas.

En base a todo lo anterior, la muestra a nivel global de las subvenciones concedidas estaría formada por al menos 16 personas beneficiarias, que representan el 34% del total de las ayudas concedidas.

En atención al plazo disponible para la realización de los gastos subvencionables, así como para la constitución de la empresa o el alta como persona empresaria individual autónoma, las actuaciones de comprobación se realizarán una vez publicada la resolución de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan anual de actuación de comprobación material de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía, para el ejercicio 2023.

Segundo. EL Plan se llevará a cabo por el personal encargado de la gestión de subvenciones en las distintas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud. Las actuaciones de comprobación se realizarán una vez publicada la resolución de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercero.- Los aspectos a comprobar se enumeran en la ficha anexa a la presente resolución. El personal encargado de llevar a cabo el presente Plan recogerá en un acta las actuaciones de control realizadas, por cada uno de los individuos que forman parte de la muestra seleccionada.

Cuarto.- Este plan anual de actuación se publicará en el Registro de Procedimientos y Servicios (RPS), comunicándolo por correo electrónico a las entidades beneficiarias.

Una vez ejecutado el Plan de actuación, se realizará un informe final del mismo que recogerá las actuaciones realizadas, los elementos comprobados, así como cualquier otra información que pueda ser relevante a tal efecto.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Fdo.: Pedro Antonio Ramírez Sánchez

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	30/10/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	4/6



ANEXO

PLAN DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A JÓVENES ANDALUCES O RESIDENTES EN ANDALUCÍA, PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO PROYECTOS EMPRESARIALES EN ANDALUCÍA (PROGRAMA “INNOVACTIVA”), EN EL EJERCICIO 20203.

NÚMERO DE EXPTE. ADMINISTRATIVO:

PROYECTO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN :

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

IMPORTE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

PERÍODO DE EJECUCIÓN (fecha de inicio y fin del plazo de constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial):

DIRECCIÓN FISCAL O DE LA SEDE SOCIAL DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL O DE LA EMPRESA:

1.- PROYECTO PUESTO EN MARCHA:

A) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL, COOPERATIVA O LABORAL (PONER SÍ O NO)

- FORMA JURÍDICA EN QUE SE HA CONSTITUIDO :
- FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN:
- FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE: (Poner fecha e indicar Registro).

B) EMPRESARIO/A INDIVIDUAL AUTÓNOMO/A: (PONER SI o NO)

FECHA DE ALTA EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS O EN LA MUTUALIDAD PROFESIONAL CORRESPONDIENTE : (EN SU CASO INDICAR MUTUALIDAD).

2.- DESTINO DE LAS INVERSIONES REALIZADAS :

SE HA COMPROBADO QUE LOS GASTOS REALIZADOS EN BIENES Y SERVICIOS SON CONFORMES AL PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, Y QUE ESTÁN OPERATIVOS Y VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MERCANTIL DESARROLLADA: (PONER SI o NO).

OBSERVACIONES :

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	30/10/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	5/6



- SE HA COMPROBADO QUE LA PERSONA BENEFICIARIA CONSERVA LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS FONDOS RECIBIDOS: (PONER SI o NO).

OBSERVACIONES :

3.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

- SE HA COMPROBADO QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SE ESTÁ DESARROLLANDO CONFORME A LO PREVISTO EN EL PROYECTO SUBVENCIONADO, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 23. DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS.
(PONER SI o NO)

OBSERVACIONES :

4.-MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD QUE DEBEN ADOPTAR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- SE HA COMPROBADO QUE SE CUMPLEN LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO 23.b). Otras obligaciones y condiciones específicas del Cuadro Resumen de la orden de bases reguladoras : (PONER SI o NO)

OBSERVACIONES :

Realizada la correspondiente actuación de comprobación, se concluye que el proyecto empresarial de la persona beneficiaria objeto de comprobación cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora. (PONER SI o NO).

Lugar, fecha, cargo y firma.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	30/10/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	6/6